



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - N° 13210

Lunes 22 de Julio de 2019

Edición de 16 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Gisel Ximena Avendaño Sancha
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Ing. Ind. Mariana Valeria Vega
Ministro de Gobierno

Cdr. Luis Eduardo Tarrío
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Leonardo Javier De Bella
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2019 - Dto. N° 770 - Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 746/19 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. N° 640, 763 a 769, 771 a 777 2-6

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

Ministerio de Gobierno
Año 2019 - Res. N° II-231 6

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2019 - Disp. N° 02, 03, 10 a 16, 21, 27 a 29 y 53 6-13

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 13-16

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 746/19

Dto. N° 770/19
Rawson, 15 de Julio de 2019

VISTO:
El Decreto N° 746/19; y
CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del Decreto N° 746/19, se ha incurrido en un error involuntario al consignar «Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo de la Secretaría General de Gobierno y Justicia del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la Abogada María Sara GENAISIR (M.I. N° 27.804.294 - Clase 1980), quien revista el cargo Abogado «A» - Código 4-001 - Nivel I - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria, dependiente de Fiscalía de Estado.» siendo lo correcto «Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo de la Secretaría General de Seguridad y Justicia del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la Abogada María Sara GENAISIR (M.I. N° 27.804.294 - Clase 1980), quien revista el cargo Abogado «A» - Código 4-001 - Nivel I - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria, dependiente de Fiscalía de Estado.».-

Que el Artículo 92° de la Ley N° 18, faculta a la Administración a rectificar los errores en los que se incurriere;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que la Asesor General de Gobierno, interviene en el presente trámite;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 746/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo de la Secretaría General de Seguridad y Justicia del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la Abogada María Sara GENAISIR (M.I. N° 27.804.294 - Clase 1980), quien revista el cargo Abogado «A» - Código 4-001 - Nivel I - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria, dependiente de Fiscalía de Estado.»

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 640 **06-06-19**

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Gobierno a contratar en forma directa con la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos y Motovehículos, el servicio de manejo íntegro de la administración, contratación de personal administrativo residente en la Provincia del Chubut, informatización del sistema de turnos, provisión y llenado de formularios, necesarios para la verificación policial, que se realice en las plantas de verificación de automotores de la Policía de la Provincia del Chubut, en los términos del Artículo 95° inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico

Dto. N° 763 **11-07-19**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 68° Aniversario de la Comuna Rural de Dique F. Ameghino, a celebrarse el día 10 de Julio de 2019.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 10 de Julio de 2019 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Dique F. Ameghino.-

Dto. N° 764 **11-07-19**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 98° Aniversario de la Localidad de Tecka, a celebrarse el día 11 de Julio de 2019-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 11 de Julio de 2019 para los organismos dependientes de Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de Tecka.-

Dto. N° 765 **11-07-19**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 98° Aniversario de la Comuna Rural de Las Plumas, a celebrarse el día 11 de Julio de 2019.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 11 de Julio de 2019 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Las Plumas.-

Dto. N° 766 **15-07-19**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 105° Aniversario de la Comuna Rural de Facundo, a celebrarse el día 15 de Julio de 2019.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 15 de Julio de 2019 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Facundo -

Dto. N° 767 **15-07-19**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 71°

Aniversario de la Localidad de Rada Tilly, a celebrarse el día 24 de Julio de 2019-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 24 de Julio de 2019 para los organismos dependiente Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de Rada Tilly.-

Dto. Nº 768 15-07-19

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 119° Aniversario de la Localidad de Puerto Pirámides celebrarse el día 14 de Julio de 2019.-

Dto. Nº 769 15-07-19

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 154° Aniversario de la Ciudad de Puerto Madryn, a celebrarse el día 28 de Julio de 2019.-

Dto. Nº 771 15-07-19

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la designación otorgada por el Decreto Nº 730/2018, al señor Raúl Atilio CHÍCALA (D.N.I. Nº 12.579.905), como representante titular del Gobierno de la Provincia del Chubut ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.-

Artículo 2°.- DESÍGNASE al Arquitecto Gustavo José AGUILERA (D.N.I. 20.238.567), como representante titular del Gobierno de la Provincia del Chubut ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.-

Artículo 3°.- RECTIFÍCASE el artículo 2º del Decreto Nº 730/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- DESÍGNASE al Arquitecto Gustavo José AGUILERA (D.N.I. 20.238.567), como representante titular del Gobierno de la Provincia del Chubut ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica».-

Dto. Nº 772 15-07-19

Artículo 1°.- OTÓRGUESE a favor de la Municipalidad de Esquel, representada por su Intendente, el Señor Sergio Ongarato, DNI 16.872.251, la suma de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil con 00/100 ctvs. (\$ 1.140.000,00), devengados en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos Setenta Mil con 00/100 ctvs. (\$ 570.000,00) de los cuales cada beneficiario recibirá la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs. (\$ 6.000,00.-

Artículo 2°.- El subsidio deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo SAF 15 - 01 -Conducción de la Secretaría de Trabajo /00/00/A01/5 Transferencias/7 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes/6 Aportes a gobiernos municipales/01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2019.-

Dto. Nº 773 15-07-19

Artículo 1°.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Cristian Gabriel ESCUDERO (M.I. Nº 23.608.712 - Clase 1974), cargo Oficial Superior Administrativo Código 3-001 - Agrupamiento Per-

sonal Técnico Administrativo - Clase I - Planta Permanente de la Ley I Nº 74, a cargo de la Dirección de Residencia Estudiantil - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase I de la Ley I Nº 74, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Social y Programas - Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2°.- El agente Cristian Gabriel ESCUDERO (M.I. Nº 23.608.712 - Clase 1974), se hará acreedor de la diferencia salarial existente entre su cargo de revista - Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase I Planta Permanente de la Ley I Nº 74 y el cargo que subrogará Director de Residencia Estudiantil Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase I de la Ley I Nº 74, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Social y Programas - Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de la Familia y Promoción Social, conforme lo prescrito en el Artículo 105° de la Ley I Nº 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 1 Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Dto. Nº 774 15-07-19

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) a favor de la Municipalidad de PUERTO PIRÁMIDES, representada por su intendente, señor Eduardo Javier ROLDAN (DNI. 27.407.705) destinado a afrontar la provisión de kit repuestos para bomba Modelo MMS.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo uno deberá ser invertido por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicio Públicos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará en Jurisdicción 91, SAF 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, en la Partida586-01, Fuente de Financiamiento 368, Ejercicio 2019.-

Dto. Nº 775 15-07-19

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa con la Municipalidad de Trevelin, por el servicio de transporte escolar destinado a alumnos del Establecimiento Educativo Nº 740 de la localidad de Trevelin, desde el 11 de febrero de 2019 y hasta el 20 de diciembre de 2019, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 2.172.987,00), en los términos de la Ley II - Nº 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 7.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Partida 3.5.1 -Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2019.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretario de en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

Dto. Nº 776

15-07-19

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa de los servicios de Transporte Escolar destinado a alumnos de Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, correspondientes al ámbito de la Región VI de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para el primer semestre del ciclo lectivo 2019, por un monto mensual de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAY OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 9.468.894,84), totalizando por el período comprendido entre el 06 de

marzo de 2019 y el 31 de julio de 2019, la suma de PESOS CUARENTAY SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTAY CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 47.344.474,20); de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos de la Ley II - Nº 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Actividad 1 - Partida 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 426 y/o 441 Ejercicio 2019.

ANEXO I
CIRCUITOS TRANSPORTE ESCOLAR REGION VI COMODORO RIVADAVIA
PERIODO 06/03/2019 31/07/2019

ESCUELA	Circuito	Empresa Adjudicada	CUIT Nº	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL PERIODO 06/03/2019 A 31/07/2019
23	600-A	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 130.000,00	\$ 650.000,00
27	601-A	CRUZ, Carlos Alberto	20-07819858-4	\$ 114.550,00	\$ 572.750,00
32	602-A	BALBO BIANCO S.R.L	30-71198750-5	\$ 62.350,00	\$ 311.750,00
91	603-A	CRUZ REARTE, Veronica Analia	27-32923277-3	\$ 142.100,00	\$ 710.500,00
91	603-B	CRUZ REARTE, Veronica Analia	27-32923277-3	\$ 49.900,00	\$ 249.500,00
111	604-A	ASENCIO, Nidia Iris	27-20235170-6	\$ 69.000,00	\$ 345.000,00
115	605-A	HERRERA, Arturo Vicente	23-06717697-9	\$ 295.100,00	\$ 1.475.500,00
115	605-B	HERRERA, Arturo Vicente	23-06717697-9	\$ 70.000,00	\$ 350.000,00
147	606-A	CRUZ, Alejandro Fabian	20-23032405-1	\$ 105.850,00	\$ 529.250,00
147	606-B	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 59.000,00	\$ 295.000,00
147	606-C	CRUZ, Alejandro Fabian	20-23032405-1	\$ 249.400,00	\$ 1.247.000,00
147	606-D	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 240.000,00	\$ 1.200.000,00
147	606-E	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 83.405,45	\$ 417.027,25
153/172	607-A	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 380.535,00	\$ 1.902.675,00
154	608-A	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 251.409,00	\$ 1.257.045,00
155	609-A	BALBO BIANCO S.R.L	30-71198750-5	\$ 150.000,00	\$ 750.000,00
160	610-A	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 47.125,00	\$ 235.625,00
160	610-B	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 39.585,00	\$ 197.925,00
161	611-A	CRUZ Carlos Alberto	20-07819858-4	\$ 234.175,00	\$ 1.170.875,00
183	612-A	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 269.294,50	\$ 1.346.472,50
183	612-B	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 269.294,50	\$ 1.346.472,50
209	613-A	GALLARDO, Juan Belisario	20-13160036-5	\$ 85.884,39	\$ 429.421,95

ANEXO I
CIRCUITOS TRANSPORTE ESCOLAR REGION VI COMODORO RIVADAVIA
PERIODO 06/03/2019 31/07/2019

ESCUELA	Circuito	Empresa Adjudicada	CUIT Nº	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL PERIODO 06/03/2019 A 31/07/2019
218	614-A	BALBO BIANCO S.R.L	30-71198750-5	\$ 98.900,00	\$ 494.500,00
424/488/499	615-A	BIANCO, Matias Osvaldo	20-29585576-3	\$ 224.651,00	\$ 1.123.255,00
435	616-A	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 87.290,00	\$ 436.450,00
439	617-A	CRUZ, Antonio Jose	20-07814119-1	\$ 75.400,00	\$ 377.000,00
447	618-A	GALLARDO, Juan Belisario	20-13160036-5	\$ 87.360,00	\$ 436.800,00
465	619-A	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 206.503,00	\$ 1.032.515,00
485	620-A	CRUZ REARTE, Veronica Analia	27-32923277-3	\$ 75.110,00	\$ 375.550,00
493	621-A	CRUZ Carlos Alberto	20-07819858-4	\$ 85.840,00	\$ 429.200,00
501	622-A	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 90.000,00	\$ 450.000,00
501	622-B	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 107.000,00	\$ 535.000,00
501	622-C	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 150.000,00	\$ 750.000,00
501	622-D	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 150.000,00	\$ 750.000,00
501	622-E	HERRERA, Arturo Vicente	23-06717697-9	\$ 120.000,00	\$ 600.000,00
501	622-F	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 150.000,00	\$ 750.000,00
514	623-A	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 43.548,00	\$ 217.740,00
514	623-B	MANSILLA, Aurelia de Lourdes	27-93787750-7	\$ 73.950,00	\$ 369.750,00
514	623-C	REARTE, Ester del carmen	27-10651246-4	\$ 54.230,00	\$ 271.150,00
514	623-D	YAPURA, Maria Luisa	27-06438738-9	\$ 55.970,00	\$ 279.850,00
517	624-A	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 46.200,00	\$ 231.000,00
517	624-B	REARTE, Ester del carmen	27-10651246-4	\$ 45.000,00	\$ 225.000,00
517	624-C	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 52.900,00	\$ 264.500,00
517	624-D	REARTE, Ester del carmen	27-10651246-4	\$ 45.000,00	\$ 225.000,00

ANEXO I
CIRCUITOS TRANSPORTE ESCOLAR REGION VI COMODORO RIVADAVIA
PERIODO 06/03/2019 31/07/2019

ESCUELA	Circuito	Empresa Adjudicada	CUIT N°	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL PERIODO 06/03/2019 A 31/07/2019
517	624-E	CRUZ REARTE, Veronica Analia	27-32923277-3	\$ 45.000,00	\$ 225.000,00
519	625-A	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 148.400,00	\$ 742.000,00
519	625-B	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 100.700,00	\$ 503.500,00
519	625-C	CRUZ, Alejandro Fabian	20-23032405-1	\$ 65.000,00	\$ 325.000,00
519	625-D	CRUZ, Alejandro Fabian	20-23032405-1	\$ 65.000,00	\$ 325.000,00
519	625-E	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 100.700,00	\$ 503.500,00
519	625-F	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 148.400,00	\$ 742.000,00
519	625-G	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 98.500,00	\$ 492.500,00
519	625-H	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 67.000,00	\$ 335.000,00
519	625-I	VIDELA, Irma Nelida	27-13109768-4	\$ 58.300,00	\$ 291.500,00
519	625-J	CRUZ, Laura Mariela	27-28075214-8	\$ 51.000,00	\$ 255.000,00
521	627-A	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 105.336,00	\$ 526.680,00
521	627-B	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 80.256,00	\$ 401.280,00
521	627-C	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 110.352,00	\$ 551.760,00
521	627-D	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 74.442,00	\$ 372.210,00
521	627-E	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 110.352,00	\$ 551.760,00
521	627-F	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 133.076,00	\$ 665.380,00
521	627-G	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 93.632,00	\$ 468.160,00
521	627-H	INGRAM, Elizabeth de Lourdes	27-16363428-2	\$ 76.380,00	\$ 381.900,00
SER	626-A	SERVITRAN S.R.L	30-62364333-2	\$ 83.560,00	\$ 417.800,00
SER	626-B	HOURCADE, Brian Alexis	20-35889242-7	\$ 139.000,00	\$ 695.000,00
723	628-A	BIANCO, Matias Osvaldo	20-29585576-3	\$ 35.100,00	\$ 175.500,00

ANEXO I
CIRCUITOS TRANSPORTE ESCOLAR REGION VI COMODORO RIVADAVIA
PERIODO 06/03/2019 31/07/2019

ESCUELA	Circuito	Empresa Adjudicada	CUIT N°	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL PERIODO 06/03/2019 A 31/07/2019
723	628-B	BIANCO, Matias Osvaldo	20-29585576-3	\$ 50.895,00	\$ 254.475,00
732	629-A	CRUZ REARTE, Veronica Analia	27-32923277-3	\$ 94.250,00	\$ 471.250,00
737/743	630-A	BALBO BIANCO S.R.L	30-71198750-5	\$ 45.000,00	\$ 225.000,00
737/743	630-B	BALBO BIANCO S.R.L	30-71198750-5	\$ 45.000,00	\$ 225.000,00
798	631-A	BALBO BIANCO S.R.L	30-71198750-5	\$ 101.400,00	\$ 507.000,00
798	631-B	BALBO BIANCO S.R.L	30-71198750-5	\$ 101.400,00	\$ 507.000,00
799	632-A	REARTE, Ester del carmen	27-10651246-4	\$ 230.000,00	\$ 1.150.000,00
799	632-B	CRUZ REARTE, Veronica Analia	27-32923277-3	\$ 46.980,00	\$ 234.900,00
806	633-A	ASENCIO, Nidia Iris	27-20235170-6	\$ 45.000,00	\$ 225.000,00
7702	634-A	CRUZ, Alejandro Fabian	20-23032405-1	\$ 231.920,00	\$ 1.159.600,00
7703	635-A	HOURCADE, Javier Alexis	20-35889243-5	\$ 161.994,00	\$ 809.970,00
7704	636-A	HERRERA, Arturo Vicente	23-06717697-9	\$ 145.100,00	\$ 725.500,00
7704	636-B	HERRERA, Arturo Vicente	23-06717697-9	\$ 145.100,00	\$ 725.500,00
7704	636-C	HERRERA, Arturo Vicente	23-06717697-9	\$ 70.000,00	\$ 350.000,00
7715	637-A	BIANCO, Anibal Osvaldo	20-12363141-3	\$ 105.560,00	\$ 527.800,00
7717	638-A	HERRERA, Arturo Vicente	23-06717697-9	\$ 337.000,00	\$ 1.685.000,00
				\$ 9.468.894,84	\$ 47.344.474,20

Dto. N° 777**15-07-19**

Artículo 1°.- DECLÁRASE como legítimo abono la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 20.695.322,26) IVA incluido, por la deuda generada por la provisión de combustible en las centrales de generación térmica aislada del interior provincial y en el Acueducto Lago Musters-Comodoro Rivadavia, durante el período Noviembre 2017 a la firma YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-54668997-9).-

Artículo 2°.- ABÓNESE la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$

20.695.322,26) IVA incluido a la firma YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-54668997-9).-

Artículo 3°.- INSTRUIR Sumario Administrativo, a los fines de investigar la transgresión de normas legales y reglamentarias vigentes, estando involucrados agentes de la Administración Pública Provincial y de esta forma deslindar responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales en los términos de los Artículos 152° y 153° de la Ley N° 18.-

Artículo 4°.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 20.695.322,26), en la Jurisdicción 8

- S.A.F. 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Parcial 5 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2.019.-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. N° II-231 05-07-19

Artículo 1°.- Dejar a cargo de la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al agente Segundo Fabián ZAPATA (DNI. N° 36.757.070 - Clase 1992) cargo Oficial Administrativo, Código 3-002 - Clase II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo a cargo del Departamento Administrativo - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico del mismo Plantel Básico, a partir del 8 de julio de 2019 y hasta el 18 de julio de 2019 inclusive.

Artículo 2°.- Reconocer la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto N° 171/95, modificado por Decreto N° 1913/05, Decreto N° 1266/07 y Decreto N° 603/10, conforme Dictamen N° 033-F.E.- 1998, al agente Segundo Fabián ZAPATA, mientras dure su desempeño a cargo de la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, y proceder al descuento del mismo por idéntico período al titular de la citada Dirección General.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 02 14-01-19

Artículo 1°.- RENEVESE de OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el Registro N° 726, a la firma «LUBRICENTRO LAS TRES A» del Sr. Héctor GIMENEZ C.U.I.T. N° 20-21589564-6, con domicilio en la calle España N° 836, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para uso al que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o hidrocarburos y agua) e Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con Multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), a la firma «LUBRICENTRO LAS TRES A» en virtud del incumplimiento al Artículo 2° de la

Disposición N° 136/16 SRyCA, conforme lo dispuesto en el Artículo 49° de la Ley N° 24.051 y Artículo 148° de la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- El importe de la Multa aplicada en el Artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la correspondiente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- INTIMAR a la firma «LUBRICENTRO LAS TRES A» a presentar la documentación e información requerida por ésta Autoridad de Aplicación, en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días, a partir de la notificación de la presente y en caso de un nuevo incumplimiento se procederá a CLAUSURAR el establecimiento conforme lo dispuesto en el Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 5°.- La firma deberá comunicar dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a éste Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Como generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo fecha, tipo y cantidades de residuos generados.

Artículo 7°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.-

Artículo 8°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1° y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio en el caso de corresponder.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 9°.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Disp. Nº 03**14-01-19**

Artículo 1°.- INSCRIBASE por el término de UN (1) año, bajo el Registro N° 868 a la empresa CIH SOLUCIONES AMBIENTALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71479388-4, con domicilio en calle Juramento N° 4137 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Operador de Residuos Peligrosos con Equipo Transportable de la corriente Y36, de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley 24051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa CIH SOLUCIONES AMBIENTALES S.R.L. deberá, dentro de las VEINTICUATRO (24), comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- La empresa CIH SOLUCIONES AMBIENTALES S.R.L. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo fecha, generador, manifiesto, tipo de residuo, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de transporte.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1° la empresa CIH SOLUCIONES AMBIENTALES S.R.L. deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Operador de Residuos Peligrosos acompañada con documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley N° 24.051, conforme el Artículo 148° de la Ley XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Inscripción.-

Disp. Nº 10**21-01-19**

Artículo 1°.- RECTIFICAR lo dispuesto en el Artículo 1° de la Disposición N° 203/18-SRyCA de fecha 25 de octubre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN año (1) bajo el Número de registro 149 a la empresa PATAGONIA ECOLOGICA S.A., C.U.I.T. N° 30-70782208-9, con domicilio legal en calle Nuncio Decaro N° 730 del Parque Industrial Pesquero de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Operador por Tratamiento de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1, Y2, Y3,

Y6, Y8, Y9, Y18, Y41, Y42 e Y48 y como Operador por Almacenamiento de las corrientes Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y31, Y34 e Y35) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente».

Disp. Nº 11**21-01-19**

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año con el Número de Registro 876 a la empresa CN SAPAG S.A., C.U.I.T. N° 30-51999331-3, con domicilio legal en Ruta 22 Km. 1233 de la ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa CN SAPAG S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa CN SAPAG S.A. deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha; tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, certificados de disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 4°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual periodo, la empresa CN SAPAG S.A. deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la empresa CN SAPAG S.A. no presente la documentación establecida en el Artículo

anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 7°.- La empresa CN SAPAG S.A. deberá cumplimentar en el plazo de VEINTE (20) días, a partir de la notificación de la presente Disposición, la siguiente documentación, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan:

1. Gestionar las baterías a través de la Resolución 12/13.
2. Remitir las habilitaciones de la Secretaría de Energía de la Nación de los tanques aéreos de gasoil. Deberá impermeabilizar la contención secundaria (piso y zócalo), proveer al sector de protección contra incendios, incorporar al playón de carga/descarga de combustible con sistema de canaletas perimetrales con rejillas y cámara de las dimensiones y características correspondientes para colectar posibles derrames y contemplando que el sector no posee techo.

La cámara debe ser impermeable y poseer tapa removible de fácil apertura. Colocar cartelera indicativa.

3. Deberá finalizar la construcción del sitio de acopio de Residuos Peligrosos y remitir las fotografías respectivas. El almacenamiento transitorio de los Residuos peligrosos generados en el predio debe adecuarse atendiendo los requerimientos de la Disposición N° 185/12-SRyCA.-

4. Remitir el programa 13 del PGA que nunca fue entregado.

5. Remitir copias de las planillas de las capacitaciones realizadas, las cuales nunca fueron entregadas.

6. Remitir fotografía de:

- Mejoras solicitadas en el punto 2.
- Las contenciones secundarias de los generadores y compresores y de su ubicación bajo techo.
- La colección de purga al compresor y su gestión como Y9.
- La reubicación de los recipientes del taller Y8, Y9 e Y48.

Disp. N° 12

21-01-19

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año con el Número de Registro 872 a la empresa CHACRA 258 S.A., C.U.I.T. N° 30-714202118-5, con domicilio legal en calle Paulina Escardo N° 148 Piso 3 Of. 12 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, y domicilio real en Chacra 1 (Ex 258) Parc. 3, Sec. 1, Circ. 4 de la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y4 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios), Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa CHACRA 258 S.A. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente,

bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa CHACRA 258 S.A. deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, certificados de disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 4°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual periodo, la empresa CHACRA 258 S.A. deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de Servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso de la empresa CHACRA 258 S.A. no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 7°.- La empresa CHACRA 258 S.A. deberá cumplimentar en el plazo de VEINTE (20) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Disposición, siendo una condición para la vigencia de la misma. A saber:

1. Presentar Plan de capacitaciones para el año en curso.
2. Remitir fotografías del sitio de acopio de los residuos peligrosos.

Disp. N° 13

28-01-19

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año con el Número de Registro 873 a la empresa LAUMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71265700-2, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 1651 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa LAUMAR S.R.L. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y

Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa LAUMAR S.R.L. deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, certificados de disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 4°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual periodo, la empresa LAUMAR S.R.L. deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la empresa LAUMAR S.R.L. no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 14

28-01-19

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año con el Número de Registro 871 a la empresa EME SAN SERVICIO DE AMBULANCIA de Héctor Orlando CRIADO CARRERA, C.U.I.T. Nº 20-17130776-8, con domicilio legal en calle Alem Nº 465 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa EME SAN SERVICIO DE AMBULANCIA deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa EME SAN SERVICIO DE AMBULANCIA deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las ope-

raciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, certificados de disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 4°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual periodo, la empresa EME SAN SERVICIO DE AMBULANCIA deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la empresa EME SAN SERVICIO DE AMBULANCIA no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 15

28-01-19

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el Número de Registro 877 a la empresa PESCARGEN S.A., C.U.I.T. Nº 30-57596116-5, con domicilio real en el Parque Industrial Pesquero de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, y domicilio legal en calle Florida 537 - 3° piso Oficina Nº 519 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35 a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa PESCARGEN S.A. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3°.- La empresa PESCARGEN S.A. deberá, en un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde notificada la presente Disposición, dar cumplimiento a la presentación de la siguiente documentación, siendo una condición para la vigencia, de la misma:

1. Certificado de Habilitación Comercial y Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn.

2. Autorización de la Secretaria de Energía de la Na-

ción del batan mencionado en el croquis presentado.

3. Plan de capacitación para los años 2017 y 2018.

4. Informar si se llevó adelante la construcción de la contención secundaria. Remitir fotografías de la misma.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa PESCARGEN S.A. deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, certificados de disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.-

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender la inscripción por igual período y otorgar el Certificado Ambiental Anual, la empresa PESCARGEN S.A. deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, rubricado al pie por autoridad de la firma.

b) Pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut al 31/12/2019.

c) Estatuto y/o Acta de Directorio.

d) Libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7°.- En caso que la empresa PESCARGEN S.A. no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 16

28-01-19

Artículo 1°.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 362, a la empresa ECOPELROL S.H. de GARCIA Nicolás S. y GARCIA Sebastian, C.U.I.T. N° 30-70925412-6, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 3431 de la localidad de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, como Transportista de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emisiones de desecho de

aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes Y8, Y9 e Y12) de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 4°.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la empresa ECOPELROL S.H. deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen, Manifiesto de Transporte Provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Transportista de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) Libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

e) Pago de la Tasa retributiva de Servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, al 31/12/2019.

Artículo 6°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

ANEXO I

Vehículos:

Dominio	Titular	Tipo	Año	Motor Marca/modelo	Motor N°	Chasis Marca/modelo	Chasis N°
JQY 405	ECOPELROL S.H.	Tanque para transporte	2011	Continental	906773U09 15682	Mercedes Benz LI624	9BM694010 BB758617
HWV 543	QUIROGA ADRIANA	Plataforma de Carga	2009	KIENZLE	6119817009 2179	Mercedes Benz 413 CDI Sprinter	8AC9046139 E012558
TVZ 922	GARCIA SEBASTIAN ANDRES	Tanque para transporte	1992	-----	-----	Indecar	AT3903/92

Conductores habilitados:

1°.- GARCIA, Sebastian Andrés – CNRT Licencia N° 25.576.603 – MERCANCIAS PELIGROSAS, con vencimiento el 21/05/2020.-

Disp. Nº 21**12-02-19**

Artículo 1°.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 384, a la firma EMPRESA DE INGENIERIA Y SANEAMIENTO INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T N° 33-67045789-9, con domicilio en Ruta N° 4, M5, L1 del Parque Industrial Pesado de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, y domicilio legal en calle Arenales N° 42 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emisiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la firma EMPRESA DE INGENIERIA Y SANEAMIENTO INDUSTRIAL S.A., C.U.I.T N° 33-67045789-9, con domicilio en Ruta N° 4, M5, L1 del Parque Industrial Pesado de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, y domicilio legal en calle Arenales N° 42 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- La firma EMPRESA DE INGENIERÍA Y SANEAMIENTO INDUSTRIAL S.A, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual periodo, la firma deberá presentarse anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones realizadas.

c) Estatuto y/o Actos de Directorio.

d) Pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut al 31/12/2019.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la firma EMPRESA DE INGENIERIA Y SANEAMIENTO INDUSTRIAL S.A. no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá

a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 27**18-02-19**

Artículo 1°.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 147, a la firma ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES de TRELEW - CLINICA SANTA MARIA, C.U.I.T N° 30-87196286-8, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 426 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y domicilio real en calle Mitre N° 651 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la firma ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES de TRELEW - CLINICA SANTA MARIA, C.U.I.T N° 30-87196286-8, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 426 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y domicilio real en calle Mitre N° 651 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- La firma ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES de TRELEW - CLINICA SANTA MARIA, deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 5°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el Artículo anterior.-

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, Y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual período, la firma deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones realizadas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7°.- En caso que la firma ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES de TRELEW - CLINICA SANTA MARIA no presente la documentación establecida en el Artículo

anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 28 18-02-19

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) a la firma INSTITUTO CARDIOVASCULAR RAWSON S.A., C.U.I.T. N° 30-70804748-8, por haber generado la corriente Y16 y haberla manipulado sin tener habilitación para ello, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 24.051 y la Ley XI N° 35.-

Artículo 2°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de Depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O» dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3°.- Contra la presente disposición podrá interponerse recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme el Artículo 21° del Decreto N° 1282/08.

Disp. N° 29 18-02-19

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año Con el Número de Registro 869 a la empresa DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. C.U.I.T. N° 30-51966278-3, con domicilio legal en calle 3 de febrero N° 2750, Nuñez, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en Ruta Provincial N° 1 Acceso Mineralero Muelle Almirante Storni, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador Eventual de Residuos Peligrosos, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y13 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. deberá llevar un Libro de Registro rubricado y

foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Manifiestos de Transporte Provincial, certificados de disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 4°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el Artículo anterior.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual período, la empresa DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio:

d) Comprobante de pago de la Tasa Retributiva de Servicios según Ley de Obligaciones Tributarias, en original, el cual se registrará por el Artículo 95° de la Ley de Obligaciones Tributarias XXIV N° 82.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la empresa DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 7°.- La empresa DRAGADOS y OBRAS PORTUARIAS S.A., deberá en un plazo de VEINTE (20) días desde notificada la presente, dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cumplimentar con la Resolución N° 12/13-MAyCDS.

2. Rotular correctamente los recipientes del sector de acopio de residuos peligrosos y el de insumos.

3. Tener suma precaución sobre los derrames de cemento sobre suelo natural.

4. Retirar los contenedores antes de superar su capacidad de almacenamiento así como los Y8 generados.

Disp. N° 53 23-04-19

Artículo 1°.- RENOVAR la Inscripción por el término de UN (1) año, bajo el Registro N° 852 a la empresa IMPEESA S.A., C.U.I.T. N° 30-70898647-6, con domicilio real en Ruta Nacional N° 25 Lote 2 Macizo 1B N° 2610 Parque Industrial de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y domicilio legal en calle Brickman N° 498 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, como Operador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1, Y2 e Y3, de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa IMPEESA S.A. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo fecha, generador, mani-

fiesto, tipo de residuo, cantidades, variables de operación, monitoreos, protocolos analíticos, observaciones y otros. Asimismo deberá notificar toda modificación, imprevisto o hecho nuevo que se genere en torno a la técnica de incineración, como así también cualquier otra circunstancia que no haya sido prevista al momento de su evaluación.

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4°.- La presente Disposición se encuentra condicionada en su vigencia, al cumplimiento en el plazo de QUINCE (15) días, por parte de la empresa IMPEESA S.A. de lo siguiente:

1. Remitir información con respecto a la contratación del encargado operativo de planta.

2. Se deberá presentar ante la Dirección de Control Operativo Ambiental los volúmenes máximos a generar en el caso de contingencias y periodo máximo de almacenamiento.

3. Se deberá gestionar una carpeta específica con documentación ambiental, que esté presente siempre en la planta para poder ser consultada por los inspectores.

4. Las facturas de los desagotes presentada no especifican lugar de desagote (cámara autoclave o lavadero) ni volumen retirado ni destino final del mismo. La empresa no presenta documentación que acredite la no peligrosidad del efluente. Esta metodología no es la declarada y aprobada en el estudio de impacto ambiental, en el cual se especificaba.

5. La empresa deberá entregar la memoria de cálculo, diseño y plano del sistema de tratamiento del sector de lavado y autoclave.

6. Informar sobre el volumen de barros generados.

7. Se adeuda la caracterización del efluente evidenciando que el mismo carece de peligrosidad.

8. Informar sobre el avance de la compra de dosificadores automáticos para el hipoclorito de sodio utilizado en el lavado de baldes y vehículos.

9. Se deberá justificar mediante un informe la decisión de no utilizar una campana como una medida mitigadora.

10. La empresa debe informar sobre los cambios o paradas en el sistema de tratamiento de los residuos patogénicos.

11. Se deberá aumentar el tamaño de la cámara de frío, ya que se ha observado en las inspecciones realizadas, que se hallaba colmada dejando residuos por fuera de la misma.

12. La empresa deberá contratar un Seguro Ambiental.

13. Siguen sin realizarse muestreo de emisiones y calidad de aire, desde febrero de 2018 cuando la empresa inicio su actividad.

14. Se deberá remitir la documentación de las pruebas hidráulicas que certifiquen que el equipamiento sometido a presión es seguro para su trabajo y manipuleo.

15. Enviar fotografías a color que acrediten el funcionamiento del depósito de cenizas.

16. La empresa deberá pagar nuevamente la tasa

de información complementaria.

Artículo 5°.- Cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el Artículo anterior, OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa IMPEESA S.A. como Operador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1° y a los efectos de extender el Certificado Ambiental Anual por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Operador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley N° 24.051, conforme el Artículo 148° de la Ley XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIAZ, MARIA ALEJANDRA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Díaz, María Alejandra S/Sucesión abintestato (Expte. 001552/2019).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Junio 28 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaría de Refuerzo

I: 18-07-19 V: 22-07-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del No-

reste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LAZARO VELAZQUEZ y FERMINA RODRIGUEZ, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Junio 04 de 2019.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 19-07-19 V: 23-07-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CRISTIAN ANIBAL TEBES, para que dentro del Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Tebes, Cristian Anibal S/Sucesión», Expte. N° 1444/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, Junio 24 de 2019.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 19-07-19 V: 23-07-19

EDICTO

Expediente 1-51-95553-2008 del 07/05/2008. Autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1277/1694. El día 22/01/2018 se resolvió y solicito el pedido de baja de la habilitación para operar como Empresa de Servicios Eventuales en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los partidos comprendidos dentro de la jurisdicción de la zona norte y oeste del gran Buenos Aires; las localidades de Junín, La Plata, San Nicolás y Mar del Plata sitas en la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Neuquén, Provincia del Chubut, Provincia de Salta, Provincia de Santa Fe y Provincia de Santa Cruz. A dichos efectos se procede a publicar Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Provincial que corresponda a las áreas geográficas de actuación, emplazando a los acreedores laborales y de la seguridad social, por el término de noventa (90) días corridos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en las sedes sociales de TMT Empresa de Servicios Eventuales SA. sitas en Av. Federico Lacroze 2097 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I: 22-07-19 V: 26-07-19

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Gaiman, que los Sres. Agustín Torres y Silvana Helga Musielack, ha solicitado permiso para la construcción de un puente sobre el canal de riego en el establecimiento individualizado como Fracción 78 del Sector 1, ejido de Gaiman, Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA: CONSTRUCCION DE UN PUENTE S/CANAL DE RIEGO, LOCALIDAD DE GAIMAN, PROVINCIA DEL CHUBUT – SRES. AGUSTIN TORRES Y SILVANA HELGA MUSIELACK (EXPTE. 0277 AÑO 2019-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 10 de Julio de 2019.

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administración General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 19-07-19 V: 23-07-19

INVERSIONES TRELEW S.R.L. CONVOCATORIA A REUNION DE SOCIOS

La Gerencia de Inversiones Trelew S.R.L., convoca a Reunión de Socios para el día 31 de Julio de 2019 a las 09:00 horas, en la sede social de la empresa, sita en Centenario 665, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, al efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Tratar la Subsanción de la disuelta Inversiones Trelew S.R.L. en Inversiones Trelew S.A.S.-
- 2) Tratar el Balance Especial de Subsanción al 31 de Mayo de 2019.-

Publíquese por cinco (5) días.

ALEXIS JOSÉ PALADINO
Socio Gerente

I: 16-07-19 V: 22-07-19

**IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I.
COMODORO RIVADAVIA (Chubut)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 06 de Agosto de 2019 a las 16 horas en el local social de Namuncura 122 de esta ciudad para tratar el siguiente:

Orden del día:

1) Motivo por el cual se convoca a Asamblea fuera de término;

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio N° 57 cerrado al 31/12/2018.

3) Resultados del Ejercicio

4) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.-

Publíquese por 5 días.

ROBERTO A. ZAMIT

Presidente

Impresora Patagónica SACI

I: 16-07-19 V: 22-07-19

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE TRELEW

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW

Convócase a los matriculados del Colegio a participar de la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día Viernes 16 de agosto del año en curso, a las 19.00 hs., en nuestra sede sita en Soberanía Nacional 135 de Trelew, (arts. 25, 27, 28 y 29, Ley XIII-N° 11 antes Ley N° 4.558, modif. por Ley N° 5.071), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Debatir y tomar posición sobre el Anteproyecto de Código General de Procesos.

2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Advertencia: se recuerda que transcurrida una hora del horario fijado para su iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29, 2° apar., Ley XIII-N° 11 antes Ley N° 4.558, modif. por Ley N° 5.071).

EL DIRECTORIO

I: 22-07-19 V: 24-07-19

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 69/2018

OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA NACIONAL N° 40 PROVINCIA DEL CHUBUT - TRAMO: EMP. RN N° 26 - LOS TAMARISCOS SECCIÓN: KM 1432,59- KM 1468. 13° DISTRITO CHUBUT.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 38.749.000,00) referidos al mes de marzo de 2019 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$387.490,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 14 de agosto de 2019, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00);

Consulta en Página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 15 de Julio del 2019 hasta el 02/08/2019- Disponibilidad del Pliego a partir del 15 de Julio de 2019.

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 Interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 15-07-19 V: 02-08-19

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/19.
AVISO DE PUBLICACIÓN**

OBJETO: «ADQ. DE CABLE DE POTENCIA Y TERMINALES - TALLER DIESEL».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 4.391.000,00)-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, silo en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut- FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 7 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 7 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)-

I: 19-07-19 V: 24-07-19

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/19.
AVISO DE PUBLICACIÓN**

OBJETO: «ADQUISICIÓN DE 1 TRANSFORMADOR DE 1500 KVA, 1000 KVA, 1 TRNAFORMADOR DE 315 KVA y 5 TRANSFORMADORES DE 63 KVA».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLOONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 4.494.368,00)- GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut- FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 01 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 01 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)-

I: 19-07-19 V: 24-07-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Titulo V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.	
1. Número del día	M 31 \$ 15,50
2. Número atrasado	M 36 \$ 18
3. Suscripción anual	M 3058 \$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727 \$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363 \$ 1681,50
b) Publicaciones.	
1. Por centimetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70 \$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905 \$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408 \$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222 \$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494 \$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722 \$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446 \$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446 \$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239 \$ 119,50